

RESOLUCIÓN RECTORAL
No. 683
(AGOSTO 11 DE 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PARA EL
“SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (REFRIGERIOS)”, PARA
ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE –
UNICARIBE”**

EI RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que le confiere acuerdo del Consejo Directivo No. 031 del 29 de agosto de 2025 – Estatuto General de la Institución Universitaria del Caribe y

CONSIDERANDO

Que, la Institución Universitaria del Caribe, es una Institución de Educación Superior del Orden Departamental, creada mediante Decreto No. 3506 del 10 de diciembre de 1981 como una Unidad Docente del Ministerio de Educación Nacional, redefinida como Establecimiento Público en virtud de lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 24 de 1988, e incorporada al Departamento del Magdalena a través de la Ordenanza No. 004 del 13 de octubre de 2006 emanada de la Asamblea Departamental de ese mismo Departamento, como Establecimiento Público del Orden Departamental. Mediante la Resolución No. 017088 del 11 de agosto de 2025, el Ministerio de Educación Nacional ratificó la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, autorizando el consecuente cambio de denominación institucional a Institución Universitaria del Caribe.

Que, la Institución Universitaria del Caribe, en su Plan de Desarrollo 2026-2033 “Más Oportunidades para la Gente”, estableció en el eje 2 “Más desarrollo humano, social y ambiental para nuestros grupos de valor”, el cual tiene como premisa agregar valor a sus grupos de interés, a partir de sus programas y proyectos, los cuales buscan mejorar la calidad de vida de forma directa o indirecta, en los territorios de la región Caribe y en general del país, bajo principios de confianza, transparencia, honestidad, equidad y no discriminación. En las iniciativas estratégicas del eje 2, se propone consolidar como política institucional el apoyo alimenticio a estudiantes de condición socioeconómica baja.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 009 del 06 de mayo de 2024, se estudia, avala y presenta al Consejo Directivo el Reglamento del Modelo de

Bienestar Institucional de la Institución Universitaria del Caribe, antes Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García”.

Que, el artículo cuarto del Acuerdo del Consejo Académico No. 009 del 06 de mayo de 2024 señala los principios de Bienestar Institucional para definirse como los principios del Modelo de Bienestar Institucional para el desarrollo de programas y servicios en la Institución.

Que, el artículo sexto del Acuerdo referido señala que Bienestar Institucional propenderá por el desarrollo integral de los miembros de la comunidad académica; asimismo, velará por la permanencia de los estudiantes en los programas académicos hasta lograr su graduación.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 010 del 10 de mayo de 2024, se aprobó el Reglamento del Modelo de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria del Caribe, antiguo Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional “Humberto Velásquez García”.

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 022 del 24 de julio de 2025, se creó la Política de Incentivos y Estímulos para Estudiantes de la Institución Universitaria del Caribe, la cual establece en su artículo décimo cuarto, dentro del Eje Estratégico de Incentivos, la línea de acción de Auxilios de Transporte y Alimentación, dirigida a estudiantes pertenecientes a estratos socioeconómicos bajos o en condiciones especiales de vulnerabilidad, priorizando a las poblaciones reconocidas en la Política de Inclusión e Interculturalidad de la Institución, asimismo dispone que el apoyo de alimentación se materializará en bonos, cupones o cupos en comedores institucionales, según se defina en el sistema contractual del proceso; en desarrollo de lo anterior, la Institución Universitaria del Caribe adopta el refrigerio como la modalidad de cupo mediante la cual se materializa dicho auxilio.

Que, la estrategia de Suministro de Alimentación Complementaria, como instrumento mediante el cual la Institución ejecuta la línea de acción de Auxilios de Transporte y Alimentación de la Política de Incentivos y Estímulos para Estudiantes, busca dignificar el proceso de formación académica, supliendo las necesidades de suficiencia alimentaria de la población estudiantil en condición de vulnerabilidad de la Institución.

Que, en desarrollo de la Política de Incentivos y Estímulos para Estudiantes, corresponde a la Institución establecer mediante la presente resolución los requisitos que deben cumplir los estudiantes para participar en la convocatoria para la entrega del Suministro de Alimentación Complementaria, así como los criterios de selección

que se aplicarán para efectuar la selección de los estudiantes beneficiarios durante el período académico 2026-2, de acuerdo al calendario establecido en la presente resolución.

Que, dentro del presupuesto institucional se dispone de recursos suficientes en la presente vigencia para garantizar la implementación de la entrega de Suministro de Alimentación Complementaria.

Que, en razón de lo anterior, se procederá a convocar a la población estudiantil para acceder al Suministro de Alimentación Complementaria durante el período académico 2026-2.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Apertura. Dar apertura a la convocatoria para acceder a la entrega de Suministro de Alimentación Complementaria, en el período académico **2026-2**, con el fin de suministrar refrigerios con una disponibilidad de hasta dos mil sesenta y cinco (2.065) refrigerios semanales, los cuales serán entregados de acuerdo con la programación institucional en **Ciénaga (Campus Principal y Campus Costa Verde) Aracataca, Zona Bananera, Fundación, Vereda Kennedy, Palmor, Santa Marta, (Minca, Buritaca y La Revuelta).**

CAPÍTULO I. ESTUDIANTES DE PREGRADO

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN PERMANENTE Y CALENDARIO. La convocatoria permanecerá abierta durante el periodo comprendido entre el 12 de agosto y el 22 de noviembre de 2026, o hasta el agotamiento de los cupos y/o recursos disponibles, lo que ocurra primero.

Durante dicho periodo, los estudiantes interesados podrán presentar su inscripción en cualquier momento, a través de los medios y dentro de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Las inscripciones serán objeto de verificación de manera continua por parte de la Institución. Los estudiantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos y sean seleccionados de conformidad con los criterios de priorización y selección definidos en la presente convocatoria podrán ser incorporados como beneficiarios en cualquier momento durante su vigencia, siempre que exista disponibilidad de cupos y/o recursos.

En consecuencia, la publicación inicial de resultados no limita la posibilidad de realizar nuevas preselecciones y selecciones durante la vigencia de la convocatoria, de acuerdo con las inscripciones recibidas, la disponibilidad de cupos y/o recursos y los criterios establecidos en la presente resolución. Los resultados serán comunicados y publicados a través de los medios dispuestos por la Institución.

CALENDARIO. Para la realización de la presente convocatoria, se adopta el calendario para los estudiantes de pregrado presencial:

ACTIVIDAD	PLAZO
Inscripciones.	Desde el 12 de agosto de 2026 y hasta el 22 de noviembre de 2026, o hasta agotar los cupos y/o recursos disponibles, según corresponda
Publicación de resultados de preselección	Primera publicación el 24 de agosto del 2026 y de manera permanente, conforme se reciban y validen las inscripciones, durante la vigencia de la convocatoria.
Presentación de observaciones por parte de los aspirantes	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del resultado de preselección, exclusivamente a través del correo electrónico dispuesto para la convocatoria
Publicación de resultados de selección	Primera publicación el 28 de agosto del 2026 y de manera continua, una vez surtida la verificación de requisitos y atendidas, cuando corresponda.
Entrega de refrigerios	Del 31 de agosto al 22 de noviembre de 2026, de acuerdo con la fecha de selección del estudiante y durante el tiempo que permanezca como beneficiario, sujeto a la disponibilidad de cupos y recursos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La inscripción en la convocatoria no genera, por sí misma, derecho a recibir el beneficio. La asignación del refrigerio estará condicionada al

cumplimiento de los requisitos establecidos, a los criterios de priorización y selección definidos por la Institución y a la disponibilidad de cupos y/o recursos destinados para tal fin. En caso de presentarse disponibilidad posterior por retiro, pérdida de la condición de beneficiario o cualquier otra circunstancia, podrán incorporarse nuevos beneficiarios durante la vigencia de la convocatoria acorde a la lista de preseleccionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entenderá por preseleccionados a los estudiantes que, una vez realizada la verificación correspondiente, acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sean priorizados de conformidad con los criterios definidos por la Institución, de acuerdo con la disponibilidad de cupos y/o recursos.

ARTÍCULO TERCERO. Requisitos. Para ser beneficiario de la estrategia, el estudiante de pregrado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener matrícula vigente en un programa académico de pregrado presencial en la Institución Universitaria del Caribe - UNICARIBE.
2. Que su condición socioeconómica esté clasificada como sin estrato, estrato 1 o 2.
3. No tener vinculación contractual con la Institución.
4. No tener sanción disciplinaria estudiantil vigente.
5. Realizar el proceso de inscripción de acuerdo con la presente convocatoria.
6. No tener ningún reporte activo en el marco de la Política Institucional para la Prevención y Atención de la Violencia Basada en Género, Violencia Sexual, Discriminación y Ciberacoso de la Institución Universitaria del Caribe.

ARTÍCULO CUARTO: La Profesional Especializada de Bienestar Institucional estudiará todas las solicitudes que se presenten, dando prioridad a los siguientes casos:

- Estudiantes que residan fuera del perímetro urbano y/o provenientes de municipios distintos a la sede donde reciben su formación académica.

- Estudiantes en estado de embarazo.
- Estudiantes pertenecientes a poblaciones de especial protección constitucional (Población NARP, población indígena, población campesina, jóvenes en paz y en proceso de reincorporación, población LGBTIQ+, víctimas del conflicto armado o provenientes de municipios PDET o ZOMAC, población con discapacidad y población con necesidades educativas especiales).
- Estudiantes que, según la programación institucional, cursen una jornada académica extendida, correspondiente a clases en bloque continuo que inicien a las 6:00 a. m. y se prolonguen más allá de las 12:00 p. m

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende por cupos el número respectivo de refrigerios a suministrar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudiante que aplique a cualquiera de los criterios establecidos en el presente artículo solo podrá recibir el beneficio siempre y cuando participe del proceso de inscripción en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: Los beneficios de que trata la presente resolución se otorgarán a los estudiantes que acrediten los requisitos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO 2. GENERALIDADES COMUNES

ARTÍCULO QUINTO. Inscripciones. El proceso de inscripción deberá realizarse en línea, a través del enlace, <https://forms.cloud.microsoft/r/8DHu9Ein7H?origin=IprLink> diligenciando el formulario correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estudiante deberá indicar al momento de su inscripción el municipio donde recibe su formación académica y en la cual solicita acceder al beneficio de suministro de alimentación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La lista de preseleccionados y seleccionados se publicará en la página web oficial de la Institución Universitaria del Caribe - UNICARIBE: <https://www.unicaribe.edu.co/>.

ARTÍCULO SEXTO. Causales de pérdida del beneficio. El estudiante perderá el beneficio en los siguientes casos:

1. Si pierde la calidad de estudiante.
2. Si es sancionado disciplinariamente.
3. No reclamar el refrigerio como mínimo tres (3) veces durante el semestre académico, sin causa justificada.
4. Por suplantación para el recibo del beneficio.
5. Por solicitud del estudiante.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estudiante que no pueda reclamar el beneficio de refrigerio deberá informar con antelación el motivo de la situación que le impide recibir el beneficio al correo electrónico institucional, Bienestarinstitucional@unicaribe.edu.co.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Siempre que exista la disponibilidad de cupos correspondiente, los cupos liberados por pérdida del beneficio, renuncia, retiro del estudiante o cualquier otra circunstancia, podrán ser reasignados durante la vigencia de la convocatoria. Para ello, se atenderán los criterios de priorización y selección establecidos en la presente resolución y se considerarán las inscripciones vigentes al momento de la nueva selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Lugares y horarios de entrega. Los refrigerios se entregarán en los días establecidos por la P.E. de Bienestar de acuerdo con las necesidades de cada municipio o lugar de entrega, en el horario de 9:00 am a 12:00 pm, durante el período académico 2026-2, exceptuando los días que la Institución declare como no laborables o en los que se suspendan las actividades académicas.

Los horarios de entrega serán informados oportunamente a los estudiantes beneficiarios de acuerdo con la programación institucional.

PARÁGRAFO: Para la entrega del beneficio, el beneficiario deberá presentar su carné estudiantil o documento de identidad.

ARTÍCULO OCTAVO. DIVULGACIÓN. La Institución divulgará ampliamente a través de los medios institucionales los resultados de la presente convocatoria con la finalidad de que los estudiantes conozcan y accedan a los beneficios de esta.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena, a los once (11) días del mes de agosto de 2026.

FIRMADO ORIGINAL

LEONARDO PÉREZ SUESCÚN
Rector

Elaboró	Revisó	Revisó	Revisó	Revisó	Aprobó:
Nombre: Dalma Galvis Navarro	Nombre: Juan Pablo Mendoza Munive	Nombre: Alana Rada Lorenzana	Nombre: Adriana Andrade Saavadre	Nombre: Johanna Escobar García	Nombre: Marta Corredor Moncada
Cargo: P.E. Bienestar Institucional.	Cargo: Abogado Contratista – Secretaría General	Cargo: Abogada Contratista Vicerrectoría Académica	Cargo: Vicerrectoría Administrativa y Financiera	Cargo: Secretaria General	Cargo: Vicerrectora Académica
Fecha: 11/08/2026	Fecha: 11/08/2026	Fecha: 11/08/2026	Fecha: 11/08/2026	Fecha: 11/08/2026	Fecha: 11/08/2026

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE